

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0054-2020/SBN-GG

San Isidro, 28 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00281-2020/SBN-OAF de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00355-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de setiembre de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00522-2020/SBN-OPP de fecha 11 de setiembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00091-2020/SBN-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que fue modificado mediante las Resoluciones N° 0011-2020/SBN-GG, N° 0032-2020/SBN-GG, N° 0038-2020/SBN-GG, N° 0041-2020/SBN-GG, N° 0048-2020/SBN-GG y N° 0053-2020/SBN-GG, de fechas 07 de febrero, 04 de junio, 02 de julio, 22 de julio, 21 de agosto y 18 de setiembre de 2020, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan Anual, modificado por la Resolución N° 0053-2020/SBN-GG, se incluye -con el Ítem 24- el procedimiento de contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN", con el monto de S/ 1,104,660.00 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, a través de la Resolución N° 076-2019/SBN-GG de fecha de 09 de agosto de 2019, se aprobó la estandarización de la marca ESRI por el periodo de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedaría sin efecto;

Que, en el literal e) del numeral 27.1 y numeral 27.4 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se indica que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; así como, es en el reglamento donde se establecen las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa, respectivamente;

Que, en ese contexto, en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se permite que la Entidad pueda contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, siendo el supuesto de proveedor único cuando se ha verificado de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, asimismo, en el artículo 101 del precitado Reglamento se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. De igual modo, se precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el Memorándum N° 00210-2020/SBN-OAF-TI de fecha 25 de agosto de 2020, el Ámbito de Tecnologías de la Información en calidad de área técnica ha elaborado las especificaciones técnicas reformuladas para la *“Adquisición de Licencias de Software ArcGIS Desktop Basic y Estándar para la SBN”*, donde se indica que el objeto es adquirir setenta y tres (73) licencias de software ArcGIS Desktop Basic y seis (6) licencias software ArcGIS Desktop Standard para que los servidores encargados de proyectos, expedientes técnicos y supervisión de expedientes de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, Subdirección de Supervisión y la Subdirección de Registro y Catastro, cuenten con una infraestructura tecnológica altamente confiable y de óptimo rendimiento, lo cual contribuirá al mejor cumplimiento de las actividades institucionales;

Que, a través del Informe N° 00002-2020/SBN-OAF-SAA-PRVCH de fecha 24 de setiembre de 2020, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que de las indagaciones en el mercado para establecer el valor estimado de la *“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”*, se ha determinado que el tipo de procedimiento de selección es a través de una contratación directa, su valor estimado asciende a S/ 1,104,660.00 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles), le corresponde el sistema de contratación de suma alzada y se ha verificado que no existe en el mercado pluralidad de proveedores dedicados al objeto del requerimiento, sino mas bien un único proveedor, recomendando de este modo, que se solicite la aprobación de la contratación directa;

Que, como antecedente del precitado Informe, se tiene la Propuesta Económica de fecha 24 de agosto de 2020, a través del cual la empresa TELEMATICA S.A. manifiesta que es el único distribuidor autorizado en el Perú de los productos ESRI Inc. y Harris Corp., y en tal sentido indica los costos de los productos; además, se adjunta el Certificado de Distribución de ESRI para TELEMATICA S.A. de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Environmental Systems Research Institute, Inc. (ESRI), de Redlands, California, USA, apostillado el 26 de octubre de 2019, a través del cual la empresa certifica que TELEMATICA S.A. es su única distribuidora autorizada en Perú, para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar información y soporte a determinados productos de software ESRI, y a los materiales con ellos relacionados;

Que, de igual modo, otro antecedente del mencionado documento, es el Informe N° 00522-2020/SBN-OPP de fecha 11 de setiembre de 2020, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención al requerimiento del Sistema Administrativo de Abastecimiento, le

remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000636, por S/ 1,104,660.00 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles), con cargo a las fuentes de financiamiento de recursos ordinarios y directamente recaudados, para la *“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”*;

Que, de otro lado, con el Informe N° 00355-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de setiembre de 2020, el Sistema Administrativo de Abastecimiento justifica la necesidad y procedencia de la contratación directa de la *“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”*, que comprende setenta y tres (73) unidades de licencias de software ARCGIS DESKTOP BÁSICO y seis (6) unidades de licencias de software ARCGIS DESKTOP STANDARD, por el valor estimado de S/ 1,104,660.00 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles), al haberse configurado el supuesto del literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; en tal sentido, expresa que es necesario proponer la aprobación de la contratación directa de la *“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”*;

Que, con el Memorandum N° 00281-2020/SBN-OAF de fecha 24 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas traslada el Informe N° 00355-2020/SBN-OAF-SAA y sus antecedentes, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal y proyecto de resolución para la aprobación de la *“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”*;

Que, con el Informe Legal N° 00091-2020/SBN-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa de la *“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”*, solicitada por la Oficina de Administración y Finanzas y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, por la causal de proveedor único, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, expresa que a través del literal f) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN, rectificada por la Resolución N° 0013-2020/SBN, se delegó en el Gerente General la facultad de aprobar las contrataciones directas por el supuesto de proveedor único;

Que, conforme a lo señalado en los documentos citados en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación de la *“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”*, por la causal de proveedor único; así como, el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa de la *“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”*, la misma que deberá efectuarse por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; estando a la delegación de facultades del literal f) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN, rectificadora por la Resolución N° 0013-2020/SBN, a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento y a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARCGIS DESKTOP BASIC Y ESTÁNDAR PARA LA SBN”, al configurarse el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el monto de S/ 1,104,660.00 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

SAA

OPP

Firmado por:

Gerencia General